



SEC
MI

Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2020
SDM-SC-194535

Señor (a):
ARQUIMEDES VIVAS MALDONADO
CARRERA 80B N°50-50 SUR
TELEFONO:3118194833
EMAIL: imperiosesoria@gmail.com

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Enle Número
		Rechazado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallado	Apartado Clausurado
	Dirección Enada	Fuerza Mayor	
	No Resido		
Fecha 1	11/17/20	Fecha 2	
Nombre del distribuidor	Javier Barreto	Nombre del distribuidor	
C.C.		C.C.	02 DIC 2020
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	DE la carrer	Observaciones	80A
	pasa a carrer		80d

REF: RESPUESTA SDM:184248-2020

Respetado(a) señor(a) **VIVAS**:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo **No.11001000000027657879** de fecha **09/20/2020** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 artículo 8 en concordancia con la Resolución 20203040011245 Art 18 de 2020 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017

"Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Se notificó al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Por las cosas, la empresa de correspondencia mediante guía de entrega informó que la causal de devolución de notificación fue **CERRADO** tal como se muestra a continuación:

Guía por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	ARQUIMEDES VIVAS MALDONADO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 17126466
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Dirección de ubicación

Formación registrada en RUNT

Dirección:	CARRERA 80B #55-50 SUR	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	3118194833	Teléfono móvil:	3118194833

ANEXO RESPUESTA AL PUNTO 2-PANTALLAZO RUT

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2020
SDM-SC-194535

Señor (a):
ARQUIMEDES VIVAS MALDONADO
CARRERA 80B N°50-50 SUR
TELEFONO:3118194833
EMAIL: imperiosesoria@gmail.com

REF: RESPUESTA SDM:184248-2020

Respetado(a) señor(a) **VIVAS:**

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo **No.11001000000027657879** de fecha **09/20/2020** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 artículo 8 en concordancia con la Resolución 20203040011245 Art 18 de 2020 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017

"Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Así las cosas, la empresa de correspondencia mediante guía de entrega informó que la causal de devolución de la notificación fue **CERRADO** tal como se muestra a continuación:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	ARQUIMEDES VIVAS MALDONADO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 17126466
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CARRERA 80B #55-50 SUR	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	3118194833	Teléfono móvil:	3118194833

ANEXO RESPUESTA AL PUNTO 2-PANTALLAZO RUT

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

[illegible]

ANEXO RESPUESTA AL PUNTO 2-GUIA DE NOTIFICACIÓN

Sin embargo, según informe de la empresa de correspondencia 472-realizó dos intentos de notificación en fecha 22/09/2020 y fecha 23/09/2020, como lo establece la Resolución No **3095 de 2011**- *"Por medio de la cual se definen los parámetros, y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega"*

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web **www.movilidadbogota.gov.co** mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con **RESOLUCION AVISO 155 DEL 2020-10-02 NOTIFICADO 09/10/2020.**

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)”

RESPUESTA AL PUNTO 2

Frente a su manifestación donde desea ser exonerado del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión se adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforme al Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, el cual se debe de aperturar personalmente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

RESPUESTA AL PUNTO 3

Al no ser notificado personalmente, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 el cual dice:

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)”

Conforme con lo anterior, se publicó por medio de Aviso la con **RESOLUCION AVISO 155 DEL 2020-10-02 NOTIFICADO 09/10/2020**. Se anexa resolución

RESPUESTA AL PUNTO 4

Frente a la calibración, permisos y señalización mencionados en su escrito, el comparendo en mención tiene una evidencia fotográfica captada con un **EQUIPO PARA LABORES DE CONTROL EN VÍA**; que no requiere los requisitos establecidos en la Resolución 718 de 2018 que define requisitos técnicos que proceden para comparendos electrónicos SAST.

Enterado(a) usted del comparendo según su petición, se le informa que aún no se ha expedido la resolución que declara contraventor (a). Si está en desacuerdo con la imposición del comparendo y su responsabilidad contravencional, debe tener en cuenta el Art 8 de la ley 1843 de 2017, el cual le ordena presentarse ante la Autoridad de Tránsito en los términos allí establecidos.

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

También puede hacer uso de los beneficios del Art 24 de la ley 1383 de 2010

"Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpaado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpaado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si bien su escrito, no es el medio para atender ni resolver impugnaciones a comparendos, las objeciones presentadas, se reciben como la impugnación de que trata el Art 24 de la ley 1383 de 2010 y para ello la Secretaría Distrital de Movilidad, **EN LOS PRÓXIMOS DÍAS LE NOTIFICARÁ FECHA Y HORA PARA QUE COMPAREZCA ANTE LA AUTORIDAD DE TRANSITO**, para que ésta decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles, para resolver la situación contravencional.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.


JOHN ALEXANDER CELY TORRES
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Se anexa a cuatro (4) folios **RESOLUCION AVISO 155 DEL 2020-10-02 NOTIFICADO 09/10/2020**.
Proyecto: JOHANNA CUELLAR-ABG SDM

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



RESOLUCIÓN No 155 DEL 2020-10-02
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

El Subdirector de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006 y la Resolución 340 de 2010, previo los siguientes:

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1363 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), renusa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficiados y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados. El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la destijación del aviso. Este aviso comprende comparendos respecto de los cuales hubo reporte de gestión de correspondencia hasta el día

2020-09-30





RESOLUCIÓN No 155 DEL 2020-10-02
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRONICOS"

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFICAR LAS SIGUIENTES ORDENES DE COMPARENDO, por medio de aviso el cual será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá en la Calle 13 número 37-35 primer piso los cuales se relacionan a continuación



Número Notificación	No Comparendo	Placa
0	1100+00000002769667	FRD-46
1300018727	1100+0000000276967369	LSA988
1300118618	1100+0000000276968211	CHASBP
1300217678	1100+0000000276968811	RRANZ8A
1300388027	1100+0000000276968818	YAD83E
1300488042	1100+0000000276968818	FRK33D
1300803714	1100+0000000276968818	JAN811
1300813888	1100+0000000276968818	CUM830
1300802172	1100+0000000276968818	QVA-84D
1300818601	1100+0000000276968818	JLV84P
1300725888	1100+0000000276968818	PH8827
1300784378	1100+0000000276968818	ZVY848
1301088238	1100+0000000276968818	CP8811
1301188782	1100+0000000276968818	EP888P
1302208828	1100+0000000276968818	JDJ882
1302208828	1100+0000000276968818	TF8877
1302208828	1100+0000000276968818	WM8878
1302208828	1100+0000000276968818	Q-128P
1302208828	1100+0000000276968818	Q8-118E
1302208828	1100+0000000276968818	WAG-111
1302208828	1100+0000000276968818	JOUE7P
1303088400	1100+0000000276968818	Y8128E
1303488418	1100+0000000276968818	TUT888
1303718828	1100+0000000276968818	DBL317
1303718828	1100+0000000276968818	BM881C
1304888872	1100+0000000276968818	MO873C
1304288388	1100+0000000276968818	ZV878D

2 4 70



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Matrícula Identificación	No. Documento	Placa
1583029	11001000000027858004	HAC195
15880458	11001000000027857910	VEY381
15880458	11001000000027857910	GYE102
16130874	11001000000027857910	ALA085
16222797	11001000000027857910	HDT334
16270041	11001000000027857910	WDO067
16280030	11001000000027857910	MEN080
16300060	11001000000027857910	AL3644
16330053	11001000000027857910	FOH020
16545458	11001000000027857910	DC0213
16680434	11001000000027857910	UNV030
16712084	11001000000027857910	QTN478
16747727	11001000000027857910	MAA137
16751382	11001000000027857910	HVO020
16780020	11001000000027857910	DXV038
16787074	11001000000027857910	ENY444
17002722	11001000000027857910	RAY408
17023029	11001000000027857910	DD0813
17031046	11001000000027857910	FZM095
17044447	11001000000027857910	RLH015
170504	11001000000027857910	CYN118
17083077	11001000000027857910	SHV028
17088074	11001000000027857910	FBI106
17071410	11001000000027857910	BWC088
17073713	11001000000027857910	MET080
17078009	11001000000027857910	BAM257
17078086	11001000000027857910	DEH448
17180228	11001000000027857910	BWP130
17183780	11001000000027857910	MOE001
17186774	11001000000027857910	DLV364
17122327	11001000000027857910	HTE001
17123032	11001000000027857910	SPV006
17128488	11001000000027857910	BUC006
17128820	11001000000027857910	JACV21
17145444	11001000000027857910	ARF138
17148040	11001000000027857910	BTE086
17150214	11001000000027857910	DD0002
17154500	11001000000027857910	BT0026
17161983	11001000000027857910	LSH028
17188236	11001000000027857910	DC1982
17188236	11001000000027857910	DC1982
17182864	11001000000027857910	STP400
17183036	11001000000027857910	CYN413
17184732	11001000000027857910	BYH100
17186393	11001000000027857910	BYH100
17183257	11001000000027857910	CCV470
17183821	11001000000027857910	BYH104
17189020	11001000000027857910	JEC060
17201640	11001000000027857910	DA0202
17209088	11001000000027857910	DTX154
17308036	11001000000027857910	ZYP024
17304600	11001000000027857910	RLV004





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que adelante el respectivo proceso de publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procédase a incorporar en el sistema de información contravencional - SICON-, las mencionadas órdenes de comparendo.

ARTÍCULO CUARTO: CONTINUÉSE, con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

Dada en Bogotá D.C., el

2020-10-02

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

C. GARCÍA

**Subdirector de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad**

Proyecto: Claudia Patricia Berrío Vargas

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21689

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-184248/ ARQUIMEDES VIVAS MALDONADO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-194535 d eI 24 DE NOVIEMBRE DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>JOHN</u> <u>ALEXANDER CELY TORRES</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-184248.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos

